

PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CÁRCELES. REFLEXIONES DESDE EL TRABAJO SOCIAL

Clarisa Ramos Feijóo

clarisa.ramos@ua.es

Universidad de Alicante

Josefa Lorenzo García

fini.lorenzo@ua.es

Universidad de Alicante

RESUMEN

La presencia de personas con discapacidad intelectual y con enfermedad mental en el sistema penitenciario español es una realidad que interpela a la capacidad de prevención de los sistemas de protección social. El tema no ha sido suficientemente estudiado y sigue requiriendo estrategias innovadoras de intervención. Con el objetivo de realizar una propuesta de aspectos clave para la intervención en el área de personas con discapacidad intelectual y enfermedad mental en conflicto con la ley, desde el enfoque de derechos en el trabajo social, se ha llevado a cabo un análisis comparativo de las conclusiones de dos investigaciones previas y se han contrastado con la teoría. En conjunto, se propone que ante estas situaciones de «alta complejidad» puede ser útil el Modelo de Atención Integral y Centrado en la Persona.

PALABRAS CLAVE: discapacidad intelectual, inclusión, trabajo social, cárcel, modelo de atención integral y centrado en la persona.

PEOPLE WITH DISABILITIES IN PRISONS.
REFLECTIONS FROM SOCIAL WORK

ABSTRACT

The presence of people with intellectual disabilities and mental illness in the Spanish prison system is a reality that challenges the prevention capacity of social protection systems. The subject has not been sufficiently studied and continues to require innovative intervention strategies. With the aim of making proposal of key aspects for intervention in the area of people with intellectual disabilities and mental illness in conflict with the law, from the perspective of rights in Social Work, a comparative analysis of the conclusions of two previous investigations and they have been contrasted with the theory. Overall, it is proposed that in these «highly complex» situations, the Person-Centered Comprehensive Attention Model may be useful.

KEYWORDS: Intellectual disability, inclusion, social work, prison, comprehensive and person-centred care model.

DOI: <https://doi.org/10.25145/j.atlantid.20.11.05>

REVISTA ATLÁNTIDA, 11; diciembre 2020, pp. 97-112; ISSN: e-2530-853X



INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

La presencia de personas con discapacidad intelectual y con enfermedad mental en el sistema penitenciario español es una realidad que se viene asumiendo desde distintos ámbitos de la intervención social en los últimos 30 años. Son varias las iniciativas enfocadas a su atención, destacando entre todas ellas la iniciada en el año 1995 desde FEAPS (hoy Plena Inclusión) con el apoyo en sus inicios del Real Patronato sobre Discapacidad. Los resultados de algunos estudios sobre el tema consideran que esta presencia en las cárceles interpela a los sistemas de protección social sobre la auténtica inclusión de las personas con discapacidad intelectual por la falta de recursos preventivos de las situaciones de conflicto con la ley. El objetivo del presente artículo es reflexionar a partir de las conclusiones de dos trabajos de investigación, sobre los aspectos claves para la intervención social con las personas con discapacidad intelectual y/o enfermedad mental, desde la perspectiva de la ética y el enfoque de derechos en el trabajo social.

Las investigaciones que fundamentan este artículo constituyen una línea dentro del trabajo social. Ambas corresponden a trabajos vinculados al campo de la discapacidad intelectual y la enfermedad mental en el entorno penal penitenciario. Sin embargo, su contenido no se basa exclusivamente en el análisis de la situación de reclusión, sino que la confronta con el papel de los sistemas de protección social y su actuación antes, durante y después del ingreso dentro del sistema penal penitenciario. La metodología se enriquece en el desarrollo de ambos trabajos, partiendo de un enfoque mixto cualitativo y cuantitativo, para pasar a profundizar en el segundo trabajo en un enfoque marcadamente cualitativo basado en el estudio de caso. De esta manera se aporta una mirada holística propia del trabajo social y que además se alinea con la idea de «comunidad de investigación» dado que se van abriendo vías a la construcción del conocimiento en trabajo social. La idea de vincularlas pone en acción el concepto de «comunidad» en la búsqueda de respuestas innovadoras y aplicadas a la problemática social. Ahonda en el concepto de análisis crítico de la praxis, dándole sentido a través de la reflexión teórica.

Las conclusiones de las dos investigaciones a las que haremos referencia en este artículo confluyen en la presentación del fenómeno de las personas con discapacidad intelectual dentro del sistema penal penitenciario español durante el período 2005-2015, recogiendo, a la vez, todos los antecedentes de la atención al colectivo en España. Comparten una mirada, como decíamos, en la que la persona es la protagonista de su proyecto vital y analizan de qué manera los sistemas de protección por un lado y la familia por el otro participan en la búsqueda o en el fracaso de la inclusión. Esta lectura se realiza desde el trabajo social y se concluye con un análisis desde el Modelo de Atención Integral y Centrado en la Persona como propuesta innovadora que dé respuesta a la alta complejidad de los problemas que se plantean.

En la primera investigación, cuyo resultado es la tesis doctoral *La discapacidad intelectual en el ámbito penal penitenciario. Procesos de exclusión y de integración social* (Ramos-Feijóo, 2011), se analiza cómo las personas con discapacidad intelectual que pasan por el sistema penal penitenciario encuentran, en muchos casos por primera vez, el camino a la inclusión social, a través de su paso por la cárcel. Este hecho



nos lleva a pensar en qué medida puede plantearse que muchas personas encuentran por primera vez un espacio para trabajar proyectos inclusivos en un entorno de máxima exclusión. Por ello decimos que este hecho cuestiona los itinerarios y procesos de intervención preventivos de los sistemas de protección en el período previo a la situación de conflicto con la ley. Se pone entonces el acento en la burocratización de los sistemas de protección social que están centrados en el recurso y no en las necesidades de las personas, hecho que dificulta responder adecuadamente, entre otros, al principio de individualización del trabajo social que luego vincularemos con el Modelo de Atención Integral y Centrado en la Persona (MAICP).

Así, nos situamos en la segunda investigación, que da como resultado la tesis doctoral *El papel de las familias de las personas con discapacidad intelectual en los procesos de intervención social, ante la comisión de un delito. Una mirada desde el Trabajo Social* (Lorenzo-García, 2015). A través de este trabajo de investigación se abordan los aspectos más relevantes de las historias familiares de personas que se encuentran internadas en el Hospital Psiquiátrico Penitenciario de Fontcalent (Alicante). Por medio de sus historias vitales siguiendo la metodología de estudio de caso, se analizan la relación intrafamiliar y la que las familias desarrollan con los sistemas de protección social. De esta manera se pueden describir y analizar las interacciones y los déficits y posibilidades de mejora en la intervención social que se lleva a cabo con las familias de personas con discapacidad intelectual. Desde este análisis podemos comprender la complejidad del itinerario que sigue una persona con discapacidad que entra en conflicto con la ley y cómo por estas razones puede terminar en una situación de reclusión en el sistema penal-penitenciario.

En ambos trabajos se pone de manifiesto la dificultad existente para abordar desde la intervención social los casos que venimos denominando de «largo recorrido y alta complejidad». Tal y como hemos destacado en publicaciones anteriores:

Ante el retroceso de los sistemas de protección se observa que hay personas que, hasta su ingreso en el sistema penitenciario, en su mayoría no habían sido identificadas por esos sistemas, y que, si lo habían hecho, era desde una perspectiva de *labeling*, es decir, como «casos crónicos» o «casos de largo recorrido», con la consiguiente estigmatización que ello conlleva (Ramos-Feijóo, 2013: 23).

Los resultados presentados ponen de manifiesto la necesidad de un cambio de modelo en la atención a las personas desde los sistemas de protección, un cambio que relacionamos con el Modelo de Atención Integral y Centrado en la Persona, como marco desde el que podemos responder a las necesidades independientemente de las carteras y catálogos de servicios y prestaciones. Coproduciendo con las personas, sus familias y los demás agentes sociales. El Modelo de Atención Integral y Centrado en la Persona parte desde las premisas de la integralidad y la autonomía, desde el marco de la interdependencia y la ética en la intervención social.

Actualmente, Plena Inclusión, entidad decana en la atención a las personas con discapacidad intelectual en España, atiende a 1554 personas que se encuentran dentro de instituciones penitenciarias (según datos de 19 de noviembre de 2019). Este programa se inició tras una visita realizada en 1987, por representantes de la



entonces FEAPS junto con el secretario del Real Patronato sobre Discapacidad y directivos de ASPRONA (León), que acudieron al Centro Penitenciario Asistencial de León. Allí encontraron una situación de abandono de las personas con discapacidad intelectual que se encontraban en el centro. Tras un largo camino de revisión de las situaciones de cada persona interna y de planificación con las entidades que se implicaron en este tema, se creó un programa de atención especializado que inició su andadura en 1995 y que continúa en la actualidad¹.

La población con discapacidad intelectual que se encuentra en el ámbito penal-penitenciario se caracteriza por estar constituida por personas en las que, al igual que en el resto de la población penitenciaria, influyen los factores de pobreza en un alto porcentaje, familias con problemas de integración social, situaciones de exclusión y aislamiento social y carencias afectivas. Todas estas circunstancias, unidas a las características propias de las personas con discapacidad intelectual, pueden constituir un ámbito de mayor riesgo para verse inmersas en situaciones de conflicto con la ley (FEAPS, 2006).

Es por ello que se destacarán los factores preventivos que desde la intervención del trabajo social consideramos esenciales para evitar la que puede definirse como situación de máxima exclusión: el ingreso en centros con privación de libertad.

OBJETIVOS

Como hemos señalado en la introducción, el objetivo de este artículo pretende constituir una línea de reflexión a partir de los resultados de dos tesis que establecen un diálogo sinérgico en torno a la realidad de las personas con discapacidad intelectual y/o trastornos de la salud mental y sus familias en el contexto de situaciones en conflicto con la ley.

Se pretende aportar el análisis de años de investigación en los cuales se han podido ir identificando aquellos factores de la intervención social donde el trabajo social puede aportar su conocimiento y su praxis para la mejora de la calidad de vida de las personas que se encuentran afectas por el régimen penal-penitenciario. Antes aún se pretende realizar un aporte motivador, que pudiera contribuir a promover el debate sobre la necesidad de consolidar políticas integrales y preventivas en la atención a las personas con discapacidad intelectual y sus familias.

A partir de identificar y analizar los procesos de exclusión social que sufren las personas con discapacidad intelectual afectas al medio penal-penitenciario y los posibles itinerarios de integración social de las mismas, se busca conocer las formas de intervención del tercer sector en esta problemática, identificar si los servicios sociales establecen alguna línea de trabajo especial para abordar esta problemática o si se realizan intervenciones preventivas de situaciones de riesgo.

¹ <https://www.plenainclusion.org/informate/actualidad/noticias/2019/plena-inclusion-atien-de-1554-personas-con-discapacidad>.

Por otro lado, se ha buscado identificar y analizar el papel del sistema familiar en los procesos de intervención social que se llevan a cabo con las personas con discapacidad intelectual en situación de delito. Describir qué conocen, qué piensan y qué sienten las familias en relación con su participación en los procesos de intervención social relacionados con la persona con discapacidad intelectual y el papel que tienen los sistemas de protección social en la vida de estas personas.

METODOLOGÍA

En el presente artículo se utilizaron dos estrategias: en primer lugar, se seleccionaron algunos resultados relevantes obtenidos en las dos investigaciones realizadas en los últimos diez años por las autoras. En la segunda estrategia, los resultados de estas dos investigaciones se ponen en diálogo con algunos de los principales conceptos teóricos sobre el tema. Partimos de la hipótesis de que la presencia de las personas con discapacidad intelectual y enfermedad mental cuestiona el discurso de la inclusión en materia de discapacidad, dado que cuando convergen en una persona situaciones que complejizan la atención a la discapacidad, los sistemas de protección tienden a aplicar recursos e intervenciones protocolizados que no responden a las necesidades específicas de estos casos. Por último se realizan una serie de reflexiones sobre las situaciones que definimos como de «alta complejidad» en casos de personas con discapacidad intelectual que entran en conflicto con la ley, desde la perspectiva teórica del Modelo de Atención Integral y Centrado en la Persona.

Las investigaciones que se comparan en este artículo responden a una línea de investigación propuesta desde la experiencia y el corpus teórico del trabajo social. El trabajo de campo de ambas investigaciones busca dar respuesta a la formulación de numerosas preguntas de investigación. No obstante, en el marco de este artículo sintetizaremos las mismas para dar prioridad a la descripción y análisis de aquellos resultados que mejor responden a los aspectos claves de la intervención del trabajo social en este contexto.

El enfoque en ambas es esencialmente cualitativo por considerarlo el más indicado en la producción de conocimientos para el trabajo social (Burgos Ortiz, 2011; Cifuentes Gil, 2011), si bien la primera de ellas parte de una triangulación metodológica.

En la primera investigación se destacan las siguientes preguntas:

- ¿A partir de su ingreso en los procesos penales, las personas con discapacidad intelectual encuentran un ámbito de continencia que les ayuda en algunos casos a integrarse socialmente?
- ¿Qué influencia tiene en la construcción de este fenómeno el papel de los agentes sociales como organizaciones de asociaciones de personas con discapacidad, servicios sociales, sistema judicial, fuerzas de seguridad y sistema penitenciario?



Para dar respuesta a estas preguntas se realizaron 21 entrevistas en profundidad, grupales e individuales, con responsables técnicos y responsables (gerentes) de instituciones penitenciarias, técnicos del programa de intervención en centros penitenciarios de FEAPS (ahora Plena Inclusión), responsables de servicios sociales y sanitarios y usuarios del programa de FEAPS. Las entrevistas fueron transcritas y analizadas desde la construcción de categorías que permitieron la posterior discusión de resultados. Asimismo, se incluyeron los datos estadísticos que permitieron conocer la dimensión de la presencia de personas con discapacidad intelectual en el sistema penitenciario español. Se realizaron también entrevistas de interés para la construcción del marco teórico con equipos del INTRESS (Instituto de Trabajo Social y Servicios Sociales) que se encontraban trabajando en el sistema penitenciario, así como de FEAFES (Confederación de Salud Mental de España), que desarrollan su acción en el campo de la salud mental.

En la segunda investigación, para mostrar algunos resultados, se partió de la pregunta central de investigación:

- ¿Cuál es el papel de la familia de las personas con discapacidad intelectual que han cometido un delito en los procesos de intervención social que se realizan o realizaron con sus hijas e hijos?

Para comprender las respuestas obtenidas a esta pregunta central se indagó, de manera retrospectiva, desde el momento en que la persona con discapacidad intelectual entra en el sistema penal-penitenciario, reconstruyendo los principales acontecimientos de la historia familiar tal y como los percibieron las familias. Para ello se formularon entre otras las siguientes preguntas:

- ¿Qué papel tiene la familia ante el delito cometido por una persona con discapacidad intelectual?
- ¿Cómo perciben las familias que son consideradas sus necesidades y sus potencialidades desde las instituciones y profesionales que intervienen con sus hijos e hijas?

A través de las preguntas de investigación se indaga sobre los aspectos que se ven involucrados para favorecer la participación de las familias en los procesos de intervención social. Entendemos que la participación implica empoderamiento, y para que éste sea real en los procesos de intervención psicosocial, las familias y las personas con discapacidad deben comprender y conocer su propia realidad. La participación intersistémica permite comprender los elementos facilitadores y obstaculizadores en la coproducción de la inclusión social.

Se trabajó con entrevistas en profundidad a través del estudio de 4 casos de familiares directos de personas con discapacidad intelectual que se encontraban cumpliendo medida de seguridad en un hospital psiquiátrico penitenciario. Además de estas entrevistas en profundidad que permitieron la construcción de las historias de vida de cada uno de los casos, se acompañaron en la presentación los genogramas y cronogramas de acontecimientos críticos de cada familia, en los que se identificó



la presencia de los distintos sistemas de intervención social (McGoldrick y Gerson, 1993). El trabajo se completó con la realización de entrevistas a expertos vinculados a la temática de la discapacidad intelectual y el sistema penal-penitenciario.

Se escoge poner en diálogo los resultados de las investigaciones, siguiendo la idea de los debates del trabajo social en contextos de alta complejidad, planteada por Yañez Pereira (2013: 20) cuando afirma:

En definitiva, nuestros debates se escenifican como una forma de inspiración en la forma de comprender lo social y de comprendernos en ese comprender, logrando generar prácticas, tanto teóricas como empíricas, que cargan de sentido el ser y estar de los y las Trabajadores y Trabajadoras Sociales en la cotidianidad del mundo de la vida.

PRINCIPALES RESULTADOS PARA LA INTERVENCIÓN DEL TRABAJO SOCIAL

A continuación se recogen algunos de los resultados que han sido considerados como puntos clave, surgidos tras el trabajo de comparación y análisis de los hallazgos de las investigaciones. Se considera que en ellos confluyen los aspectos que permiten proponer una respuesta a la interpelación al concepto de «inclusión» que nace de la presencia de personas con discapacidad intelectual dentro del sistema penal-penitenciario español.

Se ha procedido a agrupar los resultados seleccionados de ambas investigaciones en categorías, que aportan un análisis para contribuir a desarrollar las posibles políticas preventivas trabajando desde las fortalezas de las personas y sus familias en sinergia con los servicios sociales.

En este sentido, nos reafirmamos en la necesidad de implementar dispositivos de intervención centrados en la persona, partiendo de un modelo de atención integral, que tenga en cuenta toda su realidad, más allá de la exclusiva atención a la discapacidad.

LA CÁRCEL COMO RECURSO SOCIAL

De la investigación surge la imagen de la institución penitenciaria reconocida como un «recurso social». Asimilamos esta cristalización de la institución penitenciaria como un recurso para personas que presentan una discapacidad intelectual, con el desarrollo de la hipótesis del sociólogo francés Wacquant (2010), que plantea un proceso que se inicia con el Estado de bienestar (*welfare state*) para dar paso al *workfare* (prestaciones a cambio de trabajo) y finalmente a lo que él denomina el *Prison fare*, que viene a decir que, en cierto modo, para quienes el sistema de protección no tiene recursos adecuados, la respuesta es el sistema penitenciario. Esta idea responde asimismo a fundamentos teóricos aportados por autores como Foucault (1967) y Basaglia (1972), que han precedido a Wacquant en el planteamiento





de la pobreza como uno de los determinantes en los procesos de exclusión social que culminan con el ingreso de personas vulnerables en la cárcel. Estos determinantes sociales son comprobables en las personas con discapacidad intelectual, a los que se suman otros aspectos, como la falta de habilidades sociales o la baja tolerancia a situaciones de estrés, la carencia de elementos productores de resiliencia en su ámbito familiar, sobre los que también debiera intervenir y de manera individualizada, para evitar los circuitos de exclusión. Se consolida la evidencia de una necesidad no cubierta por los sistemas de protección social, entendiéndose que los servicios sociales generales y especializados no responden a las demandas, por ejemplo, para dar plazas residenciales que eviten el ingreso en prisión o bien para proceder a la excarcelación de las personas con discapacidad intelectual que se encuentran cumpliendo una sentencia. Las razones identificadas son varias; en primer lugar, la carencia de recursos adecuados para personas que no reunirían los requisitos para poder ingresar en los dispositivos de los sistemas de protección. Este argumento es rebatido desde los técnicos implicados en programas de asociaciones del sector que trabajan en cárceles. Se insiste en que no existe una gran diferencia entre estos perfiles, pero lo que sí se identifica es una resistencia motivada por el «estigma de la prisión», que se manifiesta del mismo modo que en la sociedad con quienes no tienen una discapacidad, pero han cumplido una condena penal. En segundo lugar, también se obtiene como reflexión por parte de las administraciones autonómicas la existencia de una falta de flexibilidad a la hora de adaptar los recursos existentes a las necesidades complejas.

A lo largo del proceso vital de la persona con discapacidad se producen diferentes episodios que pueden ir alertando de que entrará en conflicto con la ley. Estas situaciones requieren de una atención precisa. Las intervenciones superficiales, incluso infantilizando a la persona con discapacidad intelectual, no dan respuesta a la necesidad de sistemas de apoyo y devuelven a la familia el problema como la única responsable. Esto recarga la angustia y la tensión en el sistema familiar, que al «no saber» requiere de la «protección» del criterio profesional. Esto nos devuelve a una etapa anterior en la intervención social en el ámbito de la discapacidad, esto es, el modelo médico rehabilitador.

Citamos las reflexiones de Carozza (2014), que refiriéndose a la realidad italiana afirma que éste es uno de los límites atribuibles a los enfoques biomédicos: la inaccesibilidad a apoyos y recursos adecuados perpetúa una aproximación caritativa, que considera a la persona con discapacidad objeto de piedad, dependiente y eternamente niño, instrumento para buenas y virtuosas obras de misericordia (2014: 22)².

Si la familia no recibe una formación y una información adecuada, le es imposible gestionar la situación y ante ello la cárcel se termina constituyendo (cuando se dan situaciones de conflicto con la ley) como el lugar seguro para la persona y para la familia, que siente no poder evitar el riesgo que para sí y para los demás representa su familiar dada la experiencia vivida en el medio abierto.

² Traducción propia.

Dentro de este ciclo, la familia confirma la imagen de la cárcel como recurso social. Si a ello agregamos que la mayoría de los casos de personas con discapacidad intelectual que cumplen penas o medidas de seguridad nunca habían participado en el sector asociativo de la discapacidad, y al llegar al sistema penal-penitenciario entran en contacto con un programa de atención como el que desarrolla Plena Inclusión, donde son atendidos y apoyados desde sus potencialidades, todo confluye en que la cárcel sea interpretada como un recurso terapéutico y social.

Asimismo, es importante recordar que en el informe anual del Defensor del Pueblo presentado en las Cortes en 2019, se destaca como primera conclusión sobre la situación de las personas con discapacidad intelectual en el sistema penal penitenciario:

Hay un gran desconocimiento en la sociedad sobre la existencia y los problemas de las personas con discapacidad intelectual en prisión. Este desconocimiento puede alcanzar, en algunos casos, a jueces, fiscales, abogados o policías, a pesar de los avances que se han producido en sensibilización y formación (Defensor del Pueblo, 2019: 34).

Para luego incluir en sus recomendaciones a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales:

Incluir a los presos con discapacidad intelectual en la Agenda Social y, en concreto, en la próxima Estrategia Española y Plan de Acción sobre Discapacidad, como colectivo especialmente vulnerable (Defensor del Pueblo, 2019: 36).

CAPACITACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

En cuanto a la formación de los recursos humanos que atienden a las personas con discapacidad intelectual en los itinerarios previos al ingreso en el sistema penal-penitenciario, se identifican carencias vinculadas a la complejidad de aquellos casos en los que surgen problemas asociados a la discapacidad.

La existencia de patologías duales por consumo de tóxicos, o la presencia de trastorno mental en las personas con discapacidad que puede traducirse en conductas desafiantes, somete a situaciones de gran estrés a los equipos de los sistemas de protección. Esta falta de competencias para poder responder a los casos complejos se agrava por la hiperespecialización de los diferentes sectores que confluyen en la intervención social.

En nuestro análisis consideramos que además se evidencia una tendencia a la fragmentación de la intervención entre los servicios sociales, que atienden los dispositivos para la discapacidad intelectual, y los servicios sanitarios, que se ocupan de los problemas de salud mental. Esta fragmentación pone de manifiesto la falta de coordinación sociosanitaria, que es una de las claves en la atención integral y centrada en la persona.

Todas estas circunstancias aunadas suelen terminar resolviéndose con la expulsión de la persona con discapacidad de los dispositivos en los que participan



(escuela, asociaciones, centro ocupacional...). Con esta expulsión se inicia un itinerario, a lo largo del cual la familia no va a encontrar apoyos suficientes y adecuados, de modo que estas personas pueden desembocar en la cárcel, convertida en el recurso social del que hablamos en el apartado anterior.

Siguiendo la línea de las rupturas en la comprensión de la problemática de las personas con discapacidad intelectual en conflicto con la ley, se suma el escaso conocimiento de las características de la discapacidad intelectual y de la enfermedad mental que tienen los agentes judiciales y las fuerzas de seguridad. Pese a que en los últimos años desde el movimiento de personas con discapacidad se han hecho numerosos esfuerzos para su sensibilización que se han traducido en cursos, campañas y firma de convenios de colaboración, existen diferentes códigos, lenguajes y tiempos entre la administración de justicia, las fuerzas de seguridad y la intervención social. Éstos requieren de acciones mediadoras en las cuales consideramos que el papel del trabajo social es relevante.

La distinción entre las características de la persona con enfermedad mental y de la persona con discapacidad intelectual se reconoce en el propio Código Penal, englobadas dentro de las llamadas anomalías psíquicas. Así se comprueba en la revisión bibliográfica, en la que se observan las múltiples dificultades que la falta de investigación sobre las relaciones entre enfermedad mental y retraso mental en el entorno español producen a la hora de orientar las intervenciones³.

ENFERMEDAD MENTAL Y DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Esta situación da lugar a redefiniciones de la intervención, evidenciadas, entre otras áreas, en el tratamiento penal penitenciario, donde se establecen diferencias parangonables a las que se dan en la intervención de los servicios sociosanitarios, deslindando la realidad de las personas con discapacidad intelectual de la de las personas con enfermedad mental. Hecha esta observación de manera reiterada a lo largo de las investigaciones, así como de los años de trabajo en el tema, se consideró que este factor de «intersección» entre la discapacidad mental y la enfermedad mental podría generar en muchos casos una dificultad a la hora de la intervención y fundamentalmente en el diseño de estrategias que favorezcan los procesos de integración social.

La falta de intervención en los aspectos relativos a la salud mental de las personas con discapacidad intelectual resultan evidentes, y en ella confluyen aspectos técnicos, administrativos e incluso de políticas sociosanitarias que no están adecuadamente definidas.

³ Se recomienda la visualización del documental *A cada lado*, realizado por FEAPS y disponible en <https://es.video.search.yahoo.com/search/video?fr=mcafee&p=VImeo+videos+A+cada+Lado+FEAPS#id=1&vid=d657d930687b9e0162526c1036f5e927&action=click>.

Se hace necesario también insistir en el enfoque de derechos humanos que estas intervenciones deben asumir, toda vez que España ha ratificado la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Coincidimos en este apartado en destacar lo planteado con referencia a la ética de los servicios sociales por Begoña Román:

El empoderamiento supone acompañamiento. Este contiene ambas dimensiones de la noción de autonomía, a saber: la referida a la competencia para la toma de decisiones y la relacionada con la funcionalidad en la vida diaria. Las personas han de ser capaces de desarrollar sus capacidades para ser y hacer su propia vida lo más autónoma posible. Ante la vulnerabilidad personal y social, no solo hay que atender la dependencia, también no aumentarla (Román, 2016: 140).

La cita nos conecta con la necesidad de trabajar con las personas acompañando los procesos de autonomía a través del empoderamiento, lo que requiere atender a todas las perspectivas de su realidad, sin fragmentar.

LA FAMILIA Y SUS NECESIDADES DE APOYO

Se ha puesto de manifiesto la complejidad de los sistemas familiares, a la que se añade la tensión y el estrés por las necesidades y particularidades que puede presentar una persona con discapacidad intelectual.

La historia de cada familia es una secuencia de acontecimientos críticos, éstos requieren de un apoyo que no siempre se encuentra en los sistemas de protección. Se han detectado evidencias de la ausencia de intervenciones profesionales especializadas en el ámbito de la persona con discapacidad intelectual y de sus relaciones con el sistema familiar. En este sentido es importante destacar que no todas las familias que tienen un miembro con discapacidad participan del mundo asociativo, que en nuestra realidad es quien más se especializa en dar apoyo a la discapacidad intelectual.

Entendemos que desde los servicios sociales generales, así como desde los servicios sanitarios de atención primaria, no se llega a trabajar suficientemente en los apoyos que requiere la familia, fundamentalmente cuando las situaciones se complejizan. Asimismo, algunas intervenciones resultan extremadamente puntuales, fragmentadas y protocolarizadas finalizando la relación sin que medie una decisión profesional y participada con la familia. Volvemos a destacar la necesidad de un trabajo fundamentado en la atención integral y centrada en la persona.

DEBILIDAD DE LOS SISTEMAS DE APOYO PARA CASOS COMPLEJOS

El sector asociativo de la discapacidad tiene en España un papel de gran relevancia porque ha ido marcando el proceso de cambio desde un modelo rehabilitador a un modelo social donde se da respuesta de una manera más integral a las necesidades de las personas con discapacidad intelectual y a sus familias. En este sentido,



cabe destacar que en la atención al colectivo en las cárceles, ha sido la coproducción entre el sector público y el tercer sector la que consiguió poner, al menos en parte, dentro de la agenda política la atención a esta problemática.

Sin embargo, la realidad estadística nos devuelve que falta todavía un camino por recorrer, nos referimos al de la prevención de las situaciones de conflicto con la ley. La actividad del tercer sector no constituye en sí misma un «sistema de protección social», sino que contribuye como uno de los actores. En este sentido, entendemos que el sector público debe asumir un papel acorde con su responsabilidad, que cumpla un rol preventivo desde los primeros años de vida de las personas, acompañando a las familias, asesorando y a la vez coproduciendo con las asociaciones especializadas. No hemos de olvidar que existen numerosas familias a las cuales no llegan los servicios del mundo asociativo, pero que sí forman parte de la universalidad asignada a los servicios sociosanitarios.

Por parte de los sistemas de protección social, educativo y de salud, no se observa en el estudio de casos realizado una atención centrada en la familia que responda a su necesidad de ser apoyada y asesorada, acompañada y reforzada para hacer frente a los desafíos que le presenta la nueva realidad en un momento dado y que continuará a lo largo de toda la vida.

CONCLUSIÓN A MODO DE PROPUESTA

El Modelo de Atención Integral y Centrado en la Persona (MAICP) constituye un marco para la intervención social que recoge muchos de los principios del trabajo social. Desde nuestra perspectiva, entendemos que sus postulados aportan un marco desde el que podemos hacer confluir las distintas profesiones involucradas en la intervención social para dar la centralidad y el protagonismo a la persona.

Partimos de la siguiente definición del Modelo de Atención Integral y Centrado en la Persona:

La AICP, fundamentándose y nutriéndose de la evidencia científica, se basa en una serie de principios que parten de la asunción de que todas las personas somos iguales en dignidad y derechos, pero cada una es única (Individualidad); que por muchos apoyos que necesitemos nunca debemos perder el derecho a controlar nuestra propia vida (Autonomía); que debe trabajarse en las intervenciones por minimizar las dificultades de funcionalidad y reducir la dependencia (Independencia); que las personas deben ser tenidas en cuenta en la elaboración de los planes de atención y participar en su comunidad (Participación e Inclusión Social) y que los cuidados han de prestarse de manera coordinada, flexible y sin rupturas (Continuidad), dando prioridad a la permanencia en el domicilio y en la comunidad (Rodríguez *et al.*, 2017: 49).

En la cita confluyen los aspectos que entendemos son esenciales para la intervención social con el colectivo de personas con discapacidad intelectual. Hablamos en primer lugar de individualidad, es decir, que las personas deben ser reconocidas en su contexto familiar, social y comunitario, atendiendo a los apoyos que necesiten para desarrollar sus capacidades; esto nos hace cambiar la mirada en la intervención,



que suele estar sesgada hacia el déficit, y pasarla a los aspectos positivos con los que se pueda trabajar (Sen, 1989, 1999; Nussbaum, 2012). Pero también nos hace centrar la atención en la persona y no en la cartera de recursos, entendiendo que debemos trabajar desde la innovación para responder a lo que las personas necesitan. La problemática de las personas con discapacidad que entran en conflicto con la ley requiere encontrar un espacio común en que confluyen muchas disciplinas con distintos marcos teóricos, pero que deben poder entenderse.

En este sentido recogemos otra reflexión de Begoña Roman Mestre sobre la transición para la adaptación de los servicios sociales al modelo de derechos promovido por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad:

Pero la razonabilidad de la transición es también una cuestión de responsabilidad de los Estados y de cómo dotan a sus servicios sociales. La institucionalización, la vida independiente, las tutelas, no deberían ser términos radicalmente excluyentes: la peculiaridad de las personas, sus distintos grados de diversidad funcional y de contextos, obliga a una cautelosa transición (Román, 2016: 103).

Se destaca así la necesidad de asumir que los cambios son esencialmente procesuales y que requieren de una capacitación de los recursos humanos de los servicios sociales que no se limite a la asimilación de nuevos protocolos, sino a su comprensión para ponerlos al servicio de las personas, es decir, reconfigurar la atención para que su eje sean las personas.

Siguiendo con los principios del MAICP, el desarrollo de la autonomía constituye un factor esencial con el que debemos trabajar en el ámbito de las personas con discapacidad intelectual. Entonces, si hablamos de inclusión, es indudable que debemos acompañarla del desarrollo de la autonomía, lo que implica alejar la idea de sobreprotección para brindar los apoyos acordes con las necesidades que la persona tiene para desarrollar al máximo sus capacidades, acompañando los procesos en los que ha de tomar decisiones.

En el trabajo de campo que acompañó a las investigaciones presentadas, pudo evidenciarse cómo en algunos casos la persona delinquía para ganar el aprecio de un grupo que lo estaba utilizando. En esta anécdota podemos poner de manifiesto la necesidad de fortalecer la autoestima, para evitar ser víctima de la utilización de terceros. Éste es uno de los aspectos que debe ser trabajado y potenciado como elemento preventivo. Es evidente que no existe la posibilidad del «riesgo cero» en la comisión de delitos, pero la prevención debe ser una constante en la intervención social. Coincidimos en afirmar:

Frente a la invulnerabilidad inherente a las filosofías morales modernas, Nussbaum entiende que es la vulnerabilidad humana la que nos lleva a relacionarnos con las demás personas y la compasión es el elemento emocional gracias al cual logramos experimentar y conectar con estas situaciones de infortunio.

Como profesionales del Trabajo Social deberemos entonces propiciar en los ámbitos de trabajo, la creación de espacios de reflexión ética, que por encima de las urgencias cotidianas, nos permitan reflexionar sobre las formas, protocolos y recursos de la



intervención social. De manera que nuestra práctica y nuestro discurso converjan en la centralidad como sujetos de las personas (Idareta Goldaracena, 2019: 76).

La participación y la inclusión van unidas y son imprescindibles para el desarrollo de las personas. El enfoque del MAICP es de raíz comunitaria, por lo que es necesario poner la responsabilidad de los entornos en la prevención de los delitos y en la auténtica inclusión de las personas con discapacidad intelectual, que, como en todos los colectivos, no constituyen un conglomerado homogéneo, sino que reconocen particularidades.

Quando se habla de la «inclusión» debe tenerse en cuenta la particularidad que cada persona tiene y que debe atenderse siendo función de los servicios sociales y sanitarios el diseñar e implementar los apoyos contando auténticamente con la participación de las personas, sus familias, el mundo asociativo y la comunidad en general. Partimos de la concepción de que la intervención sigue siempre tres coordenadas (Jaraíz Arroyo, 2012): la intencionalidad, el sustento teórico y los efectos de naturaleza estructural. Así entendida, la intervención del trabajo social en el ámbito de la discapacidad intelectual centra la mirada en la persona como sujeto protagonista de su vida, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias que en cada momento según etapas, contextos, subsistemas personales, familiares y entorno comunitario vivirá cada sujeto.

Asumimos que la atención integral y centrada en la persona

... es la que promueve las condiciones necesarias para la consecución de mejoras en todos los ámbitos de la calidad de vida y el bienestar de las personas, partiendo del respeto pleno a su dignidad y derechos, de sus intereses y preferencias y contando con su participación efectiva (Rodríguez y Vilá, 2014: 120).

Desde esta definición consideramos que el trabajo social, como profesión, tiene un papel relevante a desarrollar en la prevención de las situaciones de conflicto con la ley que puedan determinar que una persona con discapacidad intelectual entre en el circuito penal-penitenciario. Esto requiere que la intervención se profile desde la innovación y el emprendimiento social, desde la coproducción en varios niveles, con las personas y con sus familias, con el tercer sector, con las fuerzas de seguridad y con el sistema judicial, y, por último, con la recuperación de dinámicas de trabajo social comunitario que comprometan a toda la sociedad en la construcción de la inclusión.

RECIBIDO: 10 de junio de 2020; ACEPTADO: 14 de octubre de 2020



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BASAGLIA, F. (1972). *La institución negada. Informe de un Hospital Psiquiátrico*. Barcelona: Seix Barral.
- BURGOS ORTIZ, N.M. (2011). *Investigación cualitativa. Miradas desde el Trabajo Social*. Buenos Aires: Espacio Editorial.
- CAROZZA, P. (2014). *Dalla centralità dei Servizi alla centralità della persona*. Milano, Italia: Editorial FrancoAngeli.
- CIFUENTES GIL, R.M. (2011). *Diseños de proyectos de investigación cualitativa*. Buenos Aires: Noveduc Libros.
- DEFENSOR DEL PUEBLO (2019). *Las personas con discapacidad intelectual en prisión*. Estudio. Separata del volumen II del informe anual 2018, recuperado de https://www.defensordelpueblo.es/wpcontent/uploads/2019/09/Separata_discapacidad_en_prision.pdf. Última consulta: 01/09/20.
- FEAPS (2006). *Guía de intervención para personas con discapacidad intelectual, afectas por el régimen penal penitenciario*. Madrid: Obra social Caja Madrid, recuperado de <http://riberdis.cedd.net/handle/11181/3367>. Última consulta: 29/9/20.
- FOUCAULT, M. (1967). *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- IDARETA GOLDARACENA, F. (2019). «Teorías éticas contemporáneas en la Intervención social», en Uriz Peman M.J. (coord.) (2019) *La necesaria mirada ética en Trabajo Social*. Madrid: Paraninfo Universidad.
- JARAÍZ ARROYO, G. (2012). *Intervención social, barrio y Servicios Sociales comunitarios*. Madrid: FOESSA.
- LORENZO GARCÍA, J. (2015). *El papel de las familias de las personas con discapacidad intelectual en los procesos de intervención social, ante la comisión de un delito. Una mirada desde el Trabajo Social*. Tesis doctoral. Universidad de Alicante.
- MCGOLDRICK, M. y GERSON, R. (1993). *Genogramas en la evaluación familiar*. Madrid: Gedisa.
- NUSSBAUM, M.C. (2012). *Crear capacidades. Propuestas para el desarrollo humano*. Barcelona: Paidós.
- RAMOS FEIJÓO, C. (2011). *La discapacidad intelectual en el ámbito penal penitenciario. Procesos de exclusión y de integración social*. Tesis doctoral. Universidad de Alicante.
- RAMOS FEIJÓO, C. (2013). «Las personas con discapacidad intelectual en el sistema penal penitenciario ¿Un fracaso de las políticas de inclusión?», *Revista Internacional de Organizaciones* n.º 11, pp. 15-35.
- RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, P. y VILÁ I MANCEBO, A. (coords.) (2014). *Modelo de Atención Integral y Centrada en la Persona. Teoría y práctica en ámbitos del envejecimiento y la discapacidad*. Madrid: Tecnos.
- RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, P. et al. (2017). *La atención en domicilios y comunidad a personas con discapacidad y personas mayores. Guía de innovación según el Modelo AICP*, recuperado de http://ibdigital.uib.es/greenstone/collect/portal_social/import/fpilares/fpilares0009.pdf. Última consulta: 01/09/20.
- ROMÁN MAESTRE, B. (2016). *Ética de los Servicios Sociales*. Barcelona: Editorial Herder.
- SEN, A. (1989). *Sobre ética y economía*. Madrid: Alianza.



- YÁÑEZ PEREIRA, V. (2013). *El Trabajo Social en contextos de Alta Complejidad. Reflexiones sobre el Pensum Disciplina*. Buenos Aires: Editorial Espacio.
- WACQUANT, L. (2010). *Castigar a los pobres. El gobierno neoliberal de la inseguridad social*. Barcelona: Gedisa.

